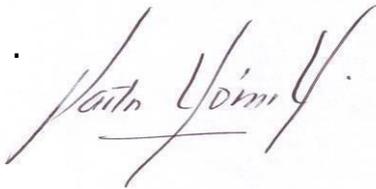


CONSTANCIA: 26 de enero de 2024. Me permito pasar a Despacho de la señora Juez el asunto de la referencia, informándole que el pasado 22 de enero de 2023, venció el término de emplazamiento del señor LUIS FERNANDO ZAVALA SALAZAR, sin que hubiese hecho presentación o manifestación alguna.

Finalmente le informo que la parte interesada radicó solicitud de impulso procesal.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro
(2024)

Auto de sustanciación No.35

Radicado No. 2023-
00438

Surtido el emplazamiento de señor demandado, LUIS FERNANDO ZAVALA SALAZAR como padre de la menor L.F.Z.S, dentro del presente proceso de PERMISO PARA SALIR DEL PAÍS, promovida a través de apoderado judicial por la señora LUISA FERNANDA OSPINA COLORADO, sin que el demandado emplazado haya comparecido, de conformidad

con el inciso final del artículo 108 del C. General del Proceso, se les designará curador ad litem.

En consecuencia, se nombra para el efecto al profesional del derecho DIANA MILENA NOREÑA GARCÍA, a quien se le notificará el nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso a la siguiente dirección calle N° 7-29 oficina 408, Manizales, Caldas, correo electrónico dra.dianang@hotmail.com y numero de celular 3178561178

El cargo es de obligatoria aceptación y será desempeñado de forma gratuita como defensor de oficio. Numeral 7 del artículo 48 ibídem. Por Secretaría remítase la comunicación correspondiente.

Comuníquese por el medio más expedito, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación art. 49 del C.G.P. Ofíciense.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. L. B. P.', written over a horizontal line.

**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO.
JUEZ**

Firmado Por:

Martha Lucia Bautista Parrado

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec4522ed7cb547133a855d2e7ec22020a53eb71f45ec3aedf7053e24ed5560f1**

Documento generado en 26/01/2024 05:02:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>